



Promocionando la salud
Asociación para la Cooperación
Entre Comunidades

POLÍTICA INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA DE ACOEC

QUIÉNES SOMOS

ACOEC somos una ONGD valenciana sin ánimo de lucro fundada hace 25 años (1998). Está compuesta por voluntarios de diferentes sectores profesionales, especialmente sanitario, aunque en los últimos años se han ido sumando perfiles profesionales de la acción social como educadoras y trabajadores sociales, y otros profesionales.

Nuestra organización está comprometida con áreas clave como la cooperación internacional, la atención social a grupos vulnerables, el estímulo del voluntariado y la integración de la perspectiva de género en todas sus actividades.

En cuanto a sus objetivos, ACOEC se propone promover la salud en todas sus formas y defender el derecho universal a la salud, así como abogar por la cooperación internacional como una política pública de calidad y transformadora. Además, busca la inclusión social de grupos vulnerables y en riesgo de exclusión, la promoción de la banca y finanzas éticas, el fomento del trabajo en red para maximizar el impacto de sus acciones y una mayor eficiencia en el uso de los recursos disponibles. También prioriza el voluntariado, potenciando las habilidades de todas aquellas personas interesadas en participar en actividades con fines sociales.

En términos de visión, ACOEC aspira a convertirse en un referente en la promoción de la salud y la defensa del derecho a la salud en colaboración con las contrapartes locales con las que trabaja en cooperación internacional. Además, busca ser una entidad cercana a la ciudadanía, capaz de transmitir las realidades enfrentadas por las comunidades más vulnerables del Sur en temas de sensibilización y educación para la ciudadanía global.

En el ámbito de la acción social, aspira a ser un apoyo y referencia para los Centros Municipales de Servicios Sociales, especialmente en barrios vulnerables, dirigidos entre otros al colectivo infantojuvenil en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión, para garantizar que ninguna persona quede aislada de la sociedad. Y en cuanto al voluntariado, la organización pretende ser una asociación accesible para la población, facilitando la participación y potenciando las habilidades de quienes deseen contribuir.

En lo referente a la perspectiva de género, ACOEC reconoce que cualquier proceso de desarrollo integral, ya sea en comunidades rurales y pueblos indígenas a nivel internacional o en proyectos de empoderamiento de la mujer a nivel local, requiere considerar los condicionantes sociales, especialmente las relaciones de género. Por ello, desde la organización se contempla la realidad diferenciada de mujeres y hombres en la elaboración de proyectos, incorporando la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo de los mismos, tanto en proyectos de cooperación internacional como en actividades locales de acción social, sensibilización y educación para el desarrollo.

TÍTULO:	Política Integral de Protección y Buen Trato a la Infancia de ACOEC
Fecha de aprobación	17 de Abril del 2024
Fecha de aprobación de la primera versión:	17 de Abril del 2024
Órgano de aprobación	Junta Directiva de ACOEC
Vigencia:	31 de diciembre 2025
Objetivos:	<ul style="list-style-type: none"> ● Analizar todos los elementos de trabajo de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia y de su protección. ● Disponer de una serie de acciones de prevención y mitigación de los riesgos para la infancia. ● Garantizar que todas las personas profesionales, voluntariado y personas adultas que participan en las actividades de nuestra entidad estén formados en protección de la infancia. ● Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de desprotección de la infancia. ● Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección de la infancia. ● Garantizar la protección de NNA frente a la violencia mediante medidas de prevención, detección y respuesta.
Componentes del grupo de trabajo:	Comisión de trabajo compuesta por: Graciela Beatriz de los Santos Martínez y Ana Beatriz Martínez Souto como técnicas de Acción Social; Marta Asensi Girbés como Coordinadora de Acción Social y Presidenta de la entidad y María Rosa Algarra Rodríguez como Presidenta en funciones y voluntaria de la Entidad.
Persona responsable en protección de la entidad	Marta Asensi Girbés. Coordinadora de la Entidad.

Alcance:	<ul style="list-style-type: none"> - Junta Directiva de ACOEC - Equipo humano de ACOEC: personal de plantilla, personal voluntario y personal becario, pasante o en prácticas - Personal prestador de servicios externos - Personas ‘amigas’ de ACOEC - Organizaciones socias locales con una relación formal contractual con ACOEC. - Proveedores - Otras personas relacionadas con ACOEC, cuando tengan contacto con NNA, o bien acceso a información sobre los mismos: - Personas colaboradoras (donantes, socios y socias) - Periodistas u otro personal de medios de comunicación - Fotógrafos/as - Personas en visita a proyectos, incluyendo cualquier acompañante de las mismas
Documentos relacionados:	Plan de Acción
Comunicación:	https://acocong.org/ppi

ÍNDICE

1. Definiciones
2. Declaración
3. Alcance
4. Código de conducta
5. Análisis de riesgos
6. Información y Comunicación
 - a. Recolección de información e imágenes
 - b. Uso de información e imágenes
7. Gestión del personal
8. Respuesta de casos
9. Difusión
10. Seguimiento y revisión de la política

1- DEFINICIONES

Las definiciones que figuran a continuación se dirigen a ordenar la comprensión del presente documento, así como a orientar la conducta y el trabajo de todos aquellos actores incluidos en el alcance del mismo (ver apartado 3. Alcance). Para la redacción de las mismas se han utilizado las siguientes fuentes: *Política de Protección y buen trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes, EDUCO 2019* y *Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI)*

Niña, Niño, Adolescente (NNA): todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad (Definición de la *Convención sobre los Derechos del Niño*). Cualquier persona menor de 18 años de edad, independientemente de que la legislación en vigor en un contexto determinado fije una edad de mayoría anterior.

NNA con discapacidad: Aquellas NNA que presenten deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, las cuales, al interactuar con diversas barreras existentes en el contexto, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás NNA.

Discriminación/no discriminación: La discriminación es la denegación del principio de igualdad de derechos para un grupo social determinado o para sus miembros, basada en prejuicios y estereotipos. La discriminación afecta especialmente a las NNA, ya que son el grupo poblacional más vulnerable frente a sus efectos negativos. Así, el principio de no discriminación conlleva la responsabilidad de asegurar que las personas o los grupos sociales históricamente excluidos accedan a sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población.

Violencia: Se entiende por Violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Violencia contra las NNA: Es el uso deliberado de la fuerza física o del poder, de facto o bajo la forma de amenaza, contra NNA o entre NNA, que cause o tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

La violencia puede darse en diferentes manifestaciones: física, psicológica, sexual, emocional, institucional y genera un impacto negativo en los niños y las niñas que lo reciben.

Tipos de violencia:

- **Violencia física contra las NNA:** Causar, de cualquier forma, daños físicos reales o potenciales a una NNA.
- **Violencia emocional/psicológica contra las NNA:** Causar, de cualquier forma, daños psicológicos o emocionales, reales o potenciales, a una NNA. Incluye actos como restringir los movimientos, degradar, humillar, intimidar, acosar, ridiculizar y otras formas de tratamiento hostil o de rechazo, sea de manera presencial en ámbito familiar, escolar o comunitario, o a través del uso de TIC (tecnologías de la información y la comunicación). Afecta a la integridad emocional y psicológica y al desarrollo de la NNA. Presenciar situaciones de violencia (accidentalmente o de manera forzada) es también una forma de violencia emocional y psicológica.
- **Violencia sexual contra las NNA:** Forzar o incitar a una NNA a participar en actividades sexuales, ya sea por parte de personas adultas o de otras NNA con quien mantiene una relación de desigualdad por motivos de edad, estado madurativo o desequilibrios de poder. Comprende aquellos actos que implican contacto físico, consumado o en grado de tentativa, con o sin penetración, así como el acoso sexual, el exponer a las NNA a la observación de actividades sexuales o el incitarlos a comportarse de manera sexualmente inapropiada. Es una forma de violencia sexual la explotación sexual, es decir, la utilización de NNA en cualquier actividad sexual a cambio de un pago en efectivo o en especie (regalos, alimentos, alojamiento, etc.) o alguna otra contrapartida (estatus, etc.), y efectuado a la misma NNA o a terceros. Incluye la trata de NNA con este fin, el turismo sexual, la producción, promoción y distribución de pornografía que involucre a NNA y difundida por diversos medios, como Internet, y el empleo de NNA en espectáculos sexuales (públicos o privados)
- **Violencia infantil:** Tipo de violencia al cual nos referimos para describir toda acción, omisión o trato negligente que priva a NNA de sus derechos y bienestar, que daña o puede dañar su desarrollo físico, psicológico, emocional o social, y cuyos autores pueden ser personas adultas, otras NNA, instituciones o la propia sociedad. En particular, hablamos de maltrato cuando se trata de actos particularmente intensos o que se reiteran en el tiempo.
- **Prácticas perjudiciales:** Las prácticas perjudiciales constituyen una forma de maltrato infantil. Son una negación de la dignidad e integridad de NNA y suponen una violación de sus derechos y libertades fundamentales. Pueden ser prácticas tradicionales o emergentes enraizadas en normas sociales y normalmente son impuestas a las NNA por familiares, miembros de la comunidad o la sociedad en general. Entre ellas se encuentran el matrimonio infantil, la mutilación genital femenina y el castigo físico o corporal. Este último se define como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos consiste en golpear a las NNA, utilizando las extremidades del cuerpo u algún objeto. El castigo físico o corporal todavía goza de una amplia aceptación social, radicada en creencias, tradiciones y prácticas erróneas relativas a la disciplina en las cuales está contemplado como herramienta indispensable
- **Descuido y trato negligente:** Forma de violencia consistente en omisiones y fallas persistentes a la hora de satisfacer las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de la NNA, teniendo las condiciones para hacerlo, lo que probablemente resulte en un deterioro grave del desarrollo físico y/o psicológico de la NNA. Incluye el no supervisar y proteger adecuadamente a las NNA de posibles daños, así como el no proporcionar condiciones para desarrollarse de forma sana y segura (nutrición, cuidados de salud, refugio, acceso a la educación). Puede incluir negligencias

maternas durante el embarazo como resultado del abuso de drogas, alcohol o cualquier otra sustancia que represente un peligro para la salud.

- **Intimidación / acoso escolar o bullying (incluido el ciber-bullying):** Comportamientos agresivos y actos de violencia intencionales y continuados que se da contra una NNA por parte de otra NNA o grupo de NNA respecto a los cuales existe un desequilibrio de poder, real o percibido. Causa daños físicos, psicológicos y/o sociales de manera reiterada, y a menudo tiene lugar en los centros educativos y otros entornos de reunión de NNA, así como a través del empleo de TIC (tecnologías de la información y la comunicación).
- **Explotación comercial y sexual comercial:** Sometimiento de una NNA a trabajos y otras actividades destinadas al beneficio económico de un tercero que causan un detrimento de su salud física o mental, su educación o su desarrollo psicológico, emocional y social.
- **Violencia institucional contra las NNA:** Todo acto de violencia o negación de Derechos Humanos (incluyendo discriminación) contra una persona o un grupo social determinado por parte de miembros o instituciones de la administración pública. La violencia institucional contribuye a revictimizar a las NNA en lugar de proveer la atención necesaria requerida por su interés superior, para reforzar su resiliencia y potenciar su buen desarrollo.
- **Violencia de género:** Todo acto de violencia basado en la pertenencia a un sexo biológico o una identidad de género determinada que tenga o pueda tener como resultado daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual.
- **Revictimización:** Proceso mediante el cual se produce un sufrimiento añadido a personas que han sido víctimas de violencia o cuyos derechos han sido violados. La revictimización se da cuando la persona debe recordar el evento de forma traumática o cuando se siente estigmatizada, culpada o rechazada durante la atención recibida por parte de las instituciones (en el marco de la investigación o de la aplicación de medidas de protección) o durante el contacto con el entorno social (medios de comunicación, comunidad, su propio círculo social, etc.). La revictimización incrementa la vulnerabilidad de la persona, y, como consecuencia, el riesgo de volver a sufrir violencia de manera reiterada en el tiempo.

Protección Infantil: ACOEC entiende la protección infantil como la preservación de su integridad y la promoción de entornos seguros de desarrollo para NNA, en los cuales se respeten los Derechos de la Niñez y el interés superior de las NNA. Esto incluye la implementación de acciones de prevención, detección y respuesta ante cualquier forma de violencia, maltrato, negligencia o explotación.

Protección Infantil Organizacional (safeguarding): Es la responsabilidad institucional, materializada mediante la aplicación de un conjunto de procedimientos, guías y prácticas, de garantizar que sus programas y operaciones no causen ningún daño ni expongan a las NNA que participan en las actividades que desarrollamos a ningún tipo de riesgo de violencia y/o daño.

Cultura de Buen Trato: Conjunto de valores, actitudes y prácticas que promueven el respeto, la dignidad, la igualdad, la empatía y la no violencia en todas las interacciones y relaciones que involucran a NNA.

Buen Trato Infantil: Se entiende por buen trato a los efectos de la LOPIVI aquel que, respetando los derechos fundamentales de los NNA, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los NNA.

Bienestar infantil: ACOEC entiende el bienestar infantil como la realización de los Derechos de la Niñez y la materialización de las oportunidades para que cada niña y niño pueda ser y hacer aquello que valora, a la luz de sus capacidades, potencial y habilidades.

Principio de Interés Superior del Niño o Niña: Este principio establece que toda decisión o medida que se adopte y que concierna o involucre a una NNA o a un grupo de NNA, sea tomada siempre priorizando sus derechos, intereses y necesidades. Promueve la dignidad de todas las NNA sin excepción, garantiza su integridad, su desarrollo holístico y el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos que les son reconocidos. La aplicación de este principio implica un proceso continuo de valoración de los efectos de una situación determinada sobre los derechos de la NNA, tomando en cuenta el contexto, el momento, y, por supuesto, su opinión y las necesidades especiales que pudiera presentar.

2. DECLARACIÓN

La protección de los niños y las niñas es un ámbito de actuación que debe suponer una obligación para las organizaciones sociales. En ACOEC consideramos que se trata de un reto fundamental que debemos visibilizar y enfrentar en nuestro trabajo diario.

Para nuestra entidad, la violencia es “cualquier situación generada por acción u omisión de una persona, grupo de personas, organización o institución sobre un niño, niña o adolescente. En dicha situación existe un claro y evidente desbalance de poder entre quien perpetra y quien recibe la conducta. La violencia puede darse en diferentes manifestaciones: física, psicológica, sexual, emocional, institucional y genera un impacto negativo en los niños y las niñas que lo reciben”.

Teniendo en cuenta que en el trabajo diario **pueden surgir conflictos y situaciones de violencia:**

- Queremos **garantizar el bienestar de todas las niñas, niños y adolescentes** que, de forma directa o indirecta, participen en nuestra entidad dentro de cualquier programa, proyecto y/o actividad.
- Entendemos que deben disponer de **un espacio de desarrollo físico, emocional y psicológico sano y seguro.**
- Creemos en el **buen trato** de las personas profesionales, voluntariado y personal de nuestra entidad como elemento esencial de las relaciones con los niños, niñas y adolescentes.

Nuestro compromiso como institución en esta materia es muy claro y se concreta en la construcción de una **Política integral de protección a la infancia.** El contenido de esta política marcará todos los aspectos relevantes en materia de protección a la infancia de nuestra organización.

Apostamos porque esta política sea conocida, difundida y respetada por todas las personas trabajadoras, voluntariado y personal en práctica de la entidad, independientemente de su posición en el organigrama de la entidad y de sus funciones. Asimismo, nuestra política será socializada con nuestras organizaciones socias, otras entidades y agentes externos para que sea igualmente conocida y respetada.

La política de protección a la infancia de nuestra entidad está basada en **los siguientes principios**.

- **Todos los niños y niñas son sujetos de derecho.** En ACOEC atenderemos el interés superior del niño/a en cumplimiento con las normativas legales.
- Garantizar el **bienestar de todas las niñas, niños y adolescentes** (físico, psicológico, emocional, social, sanitario y de ocio y tiempo libre)
- Fomento de una **cultura de buen trato y entorno seguro** compartida con todos los agentes implicados en el trabajo diario.
- Respeto de los derechos de la infancia.
- **Tolerancia cero frente a cualquier tipo de violencia.**
- Interés superior del niño/de la niña, cumplimiento de las normativas legales.
- Participación infantil.

Asimismo, tomamos como referencia para nuestro trabajo diario **la *Convención sobre los derechos del Niño*** como principal instrumento de protección de la infancia y las normas internacionales de protección a la infancia elaboradas por Keeping Children Safe: política, personal, procedimientos y rendición de cuenta.

La política de protección supone un elemento esencial para impulsar un proceso institucional de generación de una cultura de protección a la infancia en diferentes ámbitos y con varios elementos. Los objetivos fundamentales de la política de protección de nuestra entidad están centrados en:

- Analizar todos los elementos de trabajo de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia y de su protección.
- Disponer de una serie de acciones de prevención y mitigación de los riesgos para la infancia.
- Garantizar que todas las personas profesionales, voluntariado y personas adultas que participan en las actividades de nuestra entidad estén formados en protección de la infancia.
- Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de desprotección de la infancia.
- Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección de la infancia.

Nuestra entidad, mediante la presente declaración, plasma su compromiso ético e institucional con el bienestar de la infancia con la que trabajamos, dando el primer paso dentro de un proceso decidido para garantizar sus derechos fundamentales. Este compromiso quedará refrendado con la firma del mismo por todas las personas incluidas en el alcance de la presente política (Anexo 1: Declaración de Principios y Compromiso)

3. ALCANCE

Esta política es de aplicación a los siguientes actores:

RED INTERNA:

- Junta Directiva de ACOEC
- Equipo humano de ACOEC: personal de plantilla, personal voluntario y personal becario, pasante o en prácticas

RED EXTERNA:

- Personal prestador de servicios externos
- Personas ‘amigas’ de ACOEC
- Organizaciones socias locales con una relación formal contractual con ACOEC.
- Proveedores
- Otras personas relacionadas con ACOEC, cuando tengan contacto con NNA, o bien acceso a información sobre los mismos:
 - Personas colaboradoras (donantes, socios y socias)
 - Periodistas u otro personal de medios de comunicación
 - Fotógrafos/as
 - Personas en visita a proyectos, incluyendo cualquier acompañante de las mismas

Todos estos actores, incluidos aquellos que entren en contacto con NNA, aunque sea de forma puntual, -asumen la obligación de respetar la presente política y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento. A cada uno de los anteriores actores se le aplicará los diferentes elementos como códigos de conducta, presentación de certificado negativo de delitos sexuales y otros documentos.

Esto debe expresarse formalmente a través de la firma de la correspondiente carta de compromiso (ver Anexo 2: Cartas de compromiso de la Política Integral de Protección y Buen Trato a la Infancia de ACOEC) que también estará incluida en los contratos con proveedores.

4. CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas incluidas en el alcance de esta política (Junta Directiva y Equipo Humano de ACOEC, Personal Prestador de Servicios Externos, Personas “amigas” de ACOEC, Organizaciones sociales locales con relación formal contractual con ACOEC, Proveedores, Otras personas relacionadas con ACOEC, cuando tengan contacto con NNA, o bien acceso a información sobre los mismos, Personas colaboradoras, Periodistas, Fotógrafos/as y Personas en visita a proyectos, incluyendo cualquier acompañante de las mismas), deben cumplir el siguiente Código de Conducta:

- 1)** Tratar con respeto a todas las NNA, con independencia de su sexo, origen étnico, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, de que posean algún tipo de discapacidad, o cualquier otra condición de las NNA, de su familia o de sus representantes legales.
- 2)** No deben someter a las NNA a ninguna forma de violencia, física o psicológica, ni a ningún trato denigrante o vejatorio como insultar, gritar, humillar, burlarse, ridiculizar ante terceros, amenazar o cualquier otro tipo de situación o acción que pudiera causar un daño físico o moral, independientemente de que dicho trato sea aceptado culturalmente.
- 3)** Proporcionar un ambiente inclusivo, seguro y de buen trato para todas las NNA, padres, madres y representantes legales, y que permita y fomente el diálogo sobre los derechos y las preocupaciones de las NNA.
- 4)** No deben someter a las NNA a ninguna práctica perjudicial.
- 5)** Favorecer una cultura de buen trato entre las NNA para que se respeten entre sí y se conviertan en agentes de buen trato en su comunidad.
- 6)** No deben hacer ningún tipo de insinuación de índole sexual ni someter a las NNA a ningún otro tipo de violencia sexual, consumado o en grado de tentativa, lo que incluye, entre otros, exponer a la NNA a actos sexuales o imágenes pornográficas.
- 7)** Cumplir y seguir las leyes, costumbres y tradiciones de las zonas donde se trabaja o a donde se realiza una visita. En los casos donde las leyes, costumbres o tradiciones contravengan la CDN, esta última deberá prevalecer.
- 8)** No deben casarse ni mantener relaciones sexuales con NNA, ni siquiera en el caso de que esta práctica sea aceptada por las leyes y costumbres locales.
- 9)** Garantizar que, cuando se esté en contacto con NNA participantes en nuestros proyectos y actividades se esté constantemente visible, o bien haya al menos dos personas adultas presentes. posibles excepciones a esta medida se estudiarán caso por caso.
- 10)** No deben producir, publicar, consumir o compartir pornografía infantil.

12) Informar inmediatamente siguiendo el procedimiento establecido, en caso de cualquier preocupación o sospecha sobre un acto concreto de violencia contra una NNA, así como de todo incumplimiento de esta Política y Código del que se tenga conocimiento.

14) No deben emplear ni contar con los servicios de NNA para labores domésticas o cualquier otro tipo de tarea que sea inapropiada para su edad o estado de desarrollo y/o que vaya en detrimento de su salud física o mental, educación, desarrollo psicológico, emocional o social.

15) Cumplir con las normas establecidas respecto a la recolección y uso de información y/o imágenes de NNA (ver apartado 5. Información y comunicación).

16) No deben solicitar datos a las niñas y niños que participan en nuestros proyectos y actividades (salvo los datos de contacto de sus tutores/as legales) a no ser que esté justificado por su interés superior. En el caso de adolescentes, también se podrán solicitar datos cuando sea imprescindible para el desarrollo de una actividad.

17) No deben compartir datos de las NNA que participan en nuestros proyectos y actividades, sobre todo datos de contacto, con terceros, salvo si se trata del tutor/a legal, o si está justificado por el interés superior del NNA en concreto.

18) No deben relacionarse con las NNA que participan en programas y actividades de Educo fuera del horario laboral, excepto en el caso de que se resida en la misma comunidad y sea una consecuencia de la vida familiar o social. En estas circunstancias, se asegurará la confidencialidad y privacidad de la información a la que se tenga acceso durante el trabajo.

19) No deben comunicarse con las NNA que participan en programas, proyectos, campañas o actividades a través de su número de teléfono personal o correo electrónico personal, ni establecer ningún tipo de vínculo a través de sus perfiles de redes sociales personales. Para ello se deben utilizar las vías de contacto institucionales previstas por la organización.

20) No deben tener comportamientos que pudieran constituir un mal ejemplo o influir, directa o indirectamente, de manera negativa sobre las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades. Así, durante el trabajo con las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades, se abstendrán de fumar y de consumir bebidas alcohólicas. Se abstendrán igualmente de consumir ningún tipo de sustancia narcótica en el ámbito profesional.

21) No deben dormir a solas en la misma habitación que las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades, salvo en los casos estrictamente justificados por motivos laborales y siempre que se hayan aplicado los protocolos de seguridad correspondientes que existan a nivel de la oficina país.

22) No deben hospedarse, ni seleccionar para realizar actividades, ningún establecimiento que sea cómplice de manera directa o indirecta con la explotación laboral o la explotación sexual comercial contra las NNA.

23) No deben transportar a NNA en vehículos institucionales, salvo en los casos estrictamente necesarios para el desarrollo de algún programa, proyecto, campaña u otra actividad, y siempre que se hayan aplicado los protocolos de seguridad correspondientes que existan a nivel de la oficina país.

Cualquier incumplimiento del presente Código de Conducta da lugar a la aplicación del régimen de medidas disciplinarias establecido en el Anexo 3 : Casos internos de violación de la Política Integral de Protección y Buen a la Infancia y medidas asociadas

5. ANÁLISIS DE RIESGOS

ACOEC incorpora como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos, campañas y actividades el mantener la integridad de las NNA en entornos seguros y protegidos.

El personal de ACOEC lleva a cabo una evaluación sistemática de riesgos para la protección de las NNA en todos sus ámbitos de acción, y, especialmente, en los programas, proyectos, campañas o actividades en los que se tenga contacto con NNA. Consideramos que estas NNA pueden ser, bien participantes ellos mismos en las actividades, o bien encontrarse acompañando a las personas adultas participantes.

En nuestra entidad llevamos a cabo una identificación de riesgos, los analizamos y establecemos los pasos que se llevarán a cabo para mitigarlos.

En este proceso contaremos con la participación de las propias NNA en la medida de lo posible. Se llevará a cabo durante el diseño preliminar de los programas, proyectos, campañas o actividades y durante la fase de formulación de los mismos. Su seguimiento y actualización quedarán reflejados en los informes intermedios y finales de los propios programas, proyectos, campañas o actividades.

Este proceso de participación seguirá lo establecido en los Estándares de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes de Educo, evaluándose a su vez los riesgos intrínsecos asociados a los procesos de participación para evitar cualquier situación de peligro o revictimización de los NNA participantes. Se brindará además una atención especial a las etapas de desarrollo en las cuales se encuentran las NNA concernidos. Ver Anexo 5.

Esta evaluación dará lugar a las correspondientes estrategias de mitigación, indispensables para la prevención de la violencia y para la promoción de un ambiente seguro y una cultura del buen trato hacia las NNA participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades de ACOEC.

Se puede encontrar más información al respecto, así como las herramientas que se utilizarán para tal fin, en el Anexo 4: Herramientas para la evaluación y gestión de riesgos.

6. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

A la hora de recoger, tratar y utilizar información e imágenes, sean fotografías o vídeos, de NNA participantes en programas, proyectos, campañas u otras actividades de ACOEC, el principio básico de trabajo es el de respetar y proteger su dignidad, la de sus familias y la de sus comunidades. Debe tenerse siempre presente el derecho de las NNA a la privacidad y asegurar que ni las actividades programáticas ni las de apadrinamiento, incidencia política, comunicación o marketing ponen en riesgo su seguridad.

En la medida de lo posible, al comienzo de la implementación de un programa, proyecto, actividad o campaña, debe buscarse el consentimiento general de las NNA participantes, y de sus familias y comunidades, para la recolección de materiales de comunicación, acordando conjuntamente cuáles serán los posibles mensajes generales, el tipo de imágenes apropiadas y el uso posterior que se dará a estos materiales comunicativos.

Todo el personal de medios de comunicación, fotógrafos y fotógrafas, y visitantes en general tienen que ser acompañados por personal de ACOEC durante la visita y mantenimiento de contacto con las NNA participantes en las actividades de ACOEC y con sus familias. Si estas personas tienen cualquier tipo de duda en relación con lo establecido en el presente apartado de la **Política de Protección y Buen Trato**, deben consultar de inmediato con el personal de ACOEC con el que preparan la visita o que las acompaña en la misma.

Las personas u organizaciones que solicitan el uso de recursos como información personal, fotografías, vídeos o declaraciones de las NNA deben firmar un acuerdo sobre el uso adecuado de dichos materiales. El incumplimiento de los términos de dicho acuerdo podría acarrear la rescisión del mismo.

a. Recolección de información e imágenes:

- Siempre se debe valorar y concentrar los esfuerzos en actuar de acuerdo con la cultura y tradiciones locales a la hora de tomar imágenes (sean fotografías o vídeos) de una NNA, prestando atención asimismo a los consejos y preocupaciones del personal de ACOEC y/o de la organización social local.
- En el caso de reportajes realizados por personal externo de medios de comunicación y/o fotógrafos/as, debe actuarse según lo establecido en el Anexo 4: Entrevistar a NNA con enfoque de derechos.
- Todas las personas visitantes deben propiciar un ambiente inclusivo, seguro y de buen trato. En el caso de reportajes realizados por personal de medios de comunicación, el/la periodista debe respetar el derecho de la NNA a rechazar, cancelar o detener la entrevista en cualquier momento.
- Antes de proceder a la recopilación de información (por ejemplo, para la realización de un reportaje o la redacción de historias de vida) o toma de imágenes (sean fotografías o vídeos), se debe obtener un consentimiento informado por parte de la NNA, y un consentimiento informado por escrito de su padre, madre o representante legal. Se debe explicar claramente qué uso se dará a la información y/o imágenes (sean fotografías o vídeos) recogidas: por qué, para qué, y los potenciales canales en los que se difundirá si es el caso.
- Se debe asegurar que la información y las imágenes (sean fotografías o vídeos) recogidas representan honestamente el contexto y los hechos, y no son forzadas ni manipuladas.
- Debe garantizarse que las imágenes (sean fotografías o vídeos) proyectan una imagen equilibrada, respetuosa y digna de las NNA. Se les debe presentar como sujetos de derecho y agentes de cambio, aun si atraviesan una situación de vulnerabilidad, y, en particular, en caso de crisis o desastre, evitando cualquier tipo de imagen sensacionalista y/o que les muestre como sujetos pasivos beneficiarios/receptores de una intervención.
- No deben tomarse imágenes (sean fotografías o vídeos) de NNA que se encuentren desnudos/as o vestidos/as de manera inapropiada.
- Las entrevistas sobre temáticas relacionadas con violencia contra la niñez y adolescencia deben realizarse a aquellos NNA que han superado esta situación de violencia, minimizando así el riesgo de revictimización.
- En el caso de NNA en situación de vulnerabilidad que hayan vivido situaciones de violencia y/o explotación y donde exista un riesgo elevado de daño o trauma, deben emplearse alternativas a las imágenes (sean fotografías o vídeos) para ilustrar la información sobre dichos NNA, y bajo ningún concepto debe mostrarse su rostro.

- En el caso de la Junta Directiva y el equipo humano de ACOEC, la toma de imágenes (sean fotografías o vídeos) está estrictamente reservada al uso profesional.

b. Uso de la información e imágenes:

- No puede difundirse ni información ni imágenes (sean fotografías o vídeos) que no hayan sido obtenidas según lo establecido en el anterior apartado (Recolección de información e imágenes).
- No debe hacerse pública toda aquella información que pueda conducir a la identificación de las NNA y los pueda poner en riesgo, especialmente a las víctimas de violencia: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, dirección, centro de estudio, nombre del padre, madre, cuidador/a o representante legal, otra información sensible (como condiciones de salud u otros datos que puedan causar estigmatización) o excesivos detalles. En particular, debe eliminarse toda aquella información sensible que aparezca en los títulos de documentos, leyenda de fotografías y metadatos fotográficos.
- Los miembros de la Junta Directiva y del equipo humano de ACOEC deben seguir las directrices establecidas institucionalmente respecto al uso de información e imágenes.
- A nivel de TIC (tecnologías de la información y la comunicación), en todos los centros de trabajo de ACOEC debe instalarse software cortafuegos y de filtro y bloqueo de acceso a sitios web inapropiados y/u ofensivos
- En el caso de recibirse material inapropiado y/u ofensivo, se debe informar inmediatamente al Departamento de Sistemas de la sede de ACOEC, y jamás reenviar dicho material.
- Se debe garantizar que toda persona incluida en el alcance de esta política reciba información adecuada y suficiente sobre el uso apropiado de las TIC, incluyendo redes sociales y telefonía móvil.
- En el caso de NNA que deban utilizar redes sociales u otro tipo de TIC en el marco de su participación en programas, proyectos, campañas y otras actividades de ACOEC, las personas responsables de la actividad deben formar previamente a estas NNA sobre los riesgos que existen, a fin de evitar, por ejemplo, que resulten identificables o que compartan su ubicación geográfica. Asimismo, se debe insistir en que informen siempre sobre contactos sospechosos y en que no se reúnan con nadie que haya conocido a través de estos medios.
- ACOEC custodia la información personal, imágenes (sean fotografías o vídeos) o cualquier otro tipo de material sobre las NNA participantes en programas, proyectos, campañas u otras actividades en lugar seguro, tomando todas las precauciones necesarias para garantizar esta seguridad. El acceso a dicha información, imágenes o material está restringido a las personas usuarias autorizadas.

7. GESTIÓN DEL PERSONAL

ACOEC debe reflejar, a lo largo de todo el ciclo de gestión de recursos humanos, el compromiso que asume en la presente Política de Protección y Buen Trato.

A continuación, se enumeran las acciones que ACOEC considera apropiadas para proteger a las NNA y minimizar los riesgos de cualquier tipo de violencia por parte de:

- Junta Directiva de ACOEC.
- Equipo humano de ACOEC: personal de plantilla, personal voluntario y personal becario, pasante o en prácticas.
- Personal prestador de servicios externos.

La gestión del riesgo constituye la clave de una buena selección y contratación. Si bien debe partirse de que ningún proceso de selección y contratación puede garantizar la ausencia de errores, el establecimiento de procedimientos que se focalicen en la importancia de la protección infantil reduce este riesgo, ya que son disuasorios y contribuyen a detectar a las personas que representen una posible amenaza en dicho sentido.

Así pues, las personas responsables del área de RRHH (en sede, equipos regionales y/u oficinas país) se encargará de elaborar y aplicar los procedimientos de selección y contratación más adecuados, velando por que se respeten los principios establecidos por el área de RRHH desde la perspectiva de la protección de NNA

A) Junta Directiva de ACOEC

Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se tendrá en cuenta su compromiso con esta Política de Protección y Buen Trato, así como el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales (emitido por Ministerio de Justicia de España).

B) Equipo humano de ACOEC

1.- Descripción del puesto de trabajo.

- Cada puesto de trabajo (incluyendo los temporales, independientemente de su duración) contará con un documento de descripción claro que establezca las principales responsabilidades.
- Para cada puesto se establecerá el factor “Grado de protección infantil” y se identificarán los principales riesgos en el ámbito de la protección infantil.

Este “Grado de protección infantil” se establecerá en torno a tres variables:

- Nivel de contacto con NNA.
- Nivel de acompañamiento (por otras personas adultas) durante el contacto con NNA.
- Nivel de acceso a información personal de NNA

	Sin contacto con nna	Contacto con nna con acompañamiento de otras personas adultas	Contacto con nna sin acompañamiento de otras personas adultas	Trabajo directo con nna en situación de especial vulnerabilidad (nna con discapacidad, en situación de desplazamiento forzado, en situación de calle, etc.)
Sin acceso a información personal de nna	Grado 0	Grado 1	Grado 2	Grado 3
Con acceso a información personal de nna	Grado 3	Grado 3	Grado 3	Grado 3

Grado de Protección Infantil 0: No existe acceso a información personal sobre NNA y el contacto con los mismos es nulo o casi nulo.

Grado de Protección Infantil 1: No existe acceso a información personal sobre NNA, pero sí contacto con los mismos, aunque realizado con acompañamiento de otras personas adultas.

Grado de Protección Infantil 2: No existe acceso a información personal sobre NNA, pero sí contacto con los mismos, realizado sin acompañamiento de otras personas adultas.

Grado de Protección Infantil 3: Existe acceso a información personal sobre los NNA, independientemente del grado de contacto con los mismos. Igualmente se clasifican con grado 3 todos aquellos puestos de trabajo que impliquen trabajo directo con NNA en situación de especial vulnerabilidad

2.- Procesos de selección.

- ACOEC explicitará su compromiso con la protección infantil en todos los anuncios de selección para contratación o colaboración con nuestra organización (personal de plantilla, personal voluntario y personal becario, pasante o en prácticas) por ejemplo, facilitando en los anuncios el enlace a la presente Política de Protección y Buen Trato.
- Cada candidatura deberá acompañarse del correspondiente currículum vitae.
- Se realizará una comprobación de la identidad de las personas candidatas y de sus calificaciones relevantes, a ser posible, mediante documentación original.
- El área de RRHH realizará las entrevistas pertinentes para determinar la adecuación de la persona candidata al puesto de trabajo requerido. En todas las entrevistas de selección se incluirán discusiones sobre Derechos de la Niñez y sobreprotección infantil, para que la persona candidata comprenda y se adhiera a los valores y al compromiso de ACOEC.
- Para aquellas posiciones de especial riesgo en cuanto a protección de NNA, el área de RRHH considerará la realización de pruebas específicas para evaluar la adecuación al puesto.
- Se realizará una comprobación de referencias profesionales, académicas y/o de anteriores acciones de voluntariado de la persona candidata. Se verificarán como mínimo dos referencias, corroborando, en la medida de lo posible, la identidad de las personas que respondan a las mismas.
- En el caso de que la gestión del proceso de selección se externalice, se deberá garantizar el cumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato de ACOEC.

3.- Contratación e Incorporación.

- Se solicitará certificado de antecedentes policiales y/o penales si la legislación local lo permite. En caso contrario, se solicitará a las personas seleccionadas una auto-declaración de no poseer antecedentes penales en caso de delitos relacionados con vulneraciones de Derechos Humanos, en particular, de Derechos de la Niñez. Estos documentos se renovarán cada dos años, a no ser que caduquen antes, caso en el cual habrán de renovarse también.
 - El contrato y/o acuerdo de colaboración reflejará el compromiso de ACOEC con la protección de NNA y deberá firmarse la correspondiente carta de compromiso con la presente Política Integral de Protección y Buen Trato (ver “Anexo 1. Cartas de compromiso de la Política Integral de Protección y Buen Trato a la Infancia de ACOEC”).
- En el Proceso de admisión del voluntariado se tendrá en cuenta además el Plan de Voluntariado de ACOEC. (Anexo 5: Plan de Voluntariado de ACOEC)

4.- Gestión y Desvinculación.

- En caso de incumplimiento de la presente política, el área de RRHH será informada en tiempo y forma según lo establecido en el “Anexo 5. Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes”, y velará por que se apliquen las medidas pertinentes.
- En caso de cambio de responsabilidades y/o funciones de una persona que afecten al factor “Grado de protección infantil”, se tomarán las medidas necesarias para la adecuación de la persona al nuevo puesto. Dichas medidas incluyen la formación apropiada.
- En caso de incumplimiento grave o muy grave de la Política de Protección y Buen Trato hacia las NNA, el área de RRHH incluirá esta información en el expediente de la persona en cuestión.
- Durante el proceso de desvinculación se realizarán entrevistas de salida y se registrarán los aprendizajes organizacionales, con especial atención a aquellos referentes a protección y buen trato hacia NNA.
- ACOEC facilitará las referencias pertinentes a las organizaciones que las soliciten, siempre de acuerdo a lo marcado por la legislación local.

5.- Bienestar y resiliencia.

- Desde el área de RRHH se desarrollarán estrategias orientadas a reforzar la resiliencia del personal y asegurar su bienestar, especialmente en el caso de personas que hayan sido testigos o hayan conocido situaciones de violencia.

6.- Planes de Formación del personal:

- Todos los actores incluidos en el alcance de esta política (ver apartado 3: Alcance) deben recibir formación sobre la misma.
- Debe ser adaptada al grado de contacto con la niñez de cada uno de ellos.
- Debe ser operativa.
- Debe establecerse un plan de formaciones con:
 - Temas o necesidades de formación.
 - Tiempos para la formación.
 - Obligatoriedad de las mismas para ejercer determinados trabajos directos con niños y niñas.
 - Establecer quien o quienes proporcionan la formación.

- Puede ser interna o externa.
- Elaboración de materiales adecuados para las mismas.
- Debe establecerse la periodicidad de las formaciones.

C) Personal prestador de servicios externos.

Descripción de términos de referencia para la selección y contratación:

- Cuando se requiera la prestación de un servicio externo, el departamento solicitante redactará los términos de referencia del mismo, los cuales deben reflejar:
- El compromiso inequívoco con la protección y buen trato hacia los NNA y, por ende, con la Política de Protección y Buen Trato.
- La condición de que se solicitarán y verificarán, como mínimo, dos referencias profesionales.
- La valoración del “Grado de protección infantil” correspondiente al contrato, establecido de acuerdo a la tabla presentada anteriormente en el apartado “B. Equipo humano de ACOEC”.
- La condición de que, en el caso de contratos con Grado de Protección Infantil 2 o Grado de Protección Infantil 3, se solicitará certificado de antecedentes policiales y/o penales si la legislación local lo permite. En caso contrario, se solicitará a las personas prestatarias del servicio externo una auto-declaración de no poseer antecedentes penales relacionados con vulneraciones de Derechos Humanos, en particular, de Derechos de la Niñez.

Proceso de selección, contratación, incorporación, gestión y desvinculación:

- El contrato de prestación del servicio externo incluirá una cláusula que establezca su rescisión en caso de incumplimiento grave o muy grave de la Política de Protección y Buen Trato hacia las NNA.
- El área de RRHH facilitará a las personas que contraten los servicios las herramientas necesarias para llevar a cabo un proceso de selección seguro.

8. RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE

Nuestra entidad, ACOEC, responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los niños y niñas con los que trabajamos.

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política (ver apartado 3 Alcance) tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que una NNA está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección y Buen Trato de la Infancia.

La notificación puede hacerse a través del siguiente correo electrónico acoec@hotmail.com y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto. Asimismo, la entidad, debe emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72 h siguientes a la recepción de la notificación.

ACOEC contará con una persona de referencia en lo relativo a la protección, será la Delegada de Protección. Esta persona será conocida y accesible para todas las personas, incluidas las NNA

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con ACOEC por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias, incluida la posible terminación de la relación con ACOEC..

Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio. No obstante, ACOEC no alienta el anonimato, ya que en estos casos se dificultan enormemente los procesos posteriores de investigación y respuesta personalizada. Podría resultar imposible investigar adecuadamente si la persona o equipo responsable de la investigación no puede obtener información adicional por parte de la persona notificante o determinar si la notificación ha sido realizada de buena fe. Adicionalmente, podría darse la situación de que no pudieran recabarse (o corroborar) evidencias suficientes para sustentar las alegaciones. Así pues, ACOEC desarrolla campañas de información y sensibilización sobre estos aspectos con el objetivo de reforzar la presentación de notificaciones de manera no anónima

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.
- Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un NNA dentro o fuera de la entidad.
- Incumplimiento de la presente Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Todas las notificaciones recibidas son consideradas con igual seriedad, aunque requerirán de diferentes acciones de respuesta en función de a cuál de estos anteriores tipos pertenezcan, y en función igualmente de la gravedad de los hechos alegados.

Deben designarse puntos focales de protección y buen trato, incorporando en el proceso de selección, en la medida de lo posible, la opinión de las NNA y de las personas adultas participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades de ACOEC.

Igualmente deben designarse, para cada una de estas posiciones, personas suplentes en caso de ausencia de la persona titular o de existencia de conflicto de interés en una determinada situación.

Estos puntos focales de protección y buen trato son las personas encargadas de recibir las notificaciones, activar los procedimientos pertinentes y de asesorar en lo que respecta a evaluación y gestión de riesgos para la protección de NNA. Por lo tanto, deben estar debidamente capacitados y acompañados, a fin de garantizar la máxima calidad de la respuesta institucional a los casos de violaciones de los Derechos de la Niñez o de la presente Política de Protección y Buen Trato.

Todas las partes concernidas (personal de ACOEC o de organizaciones socias locales, NNA, sus familias, etc.) deben conocer perfectamente quiénes son estas personas designadas como puntos focales de protección y buen trato.

En caso de preocupación, sospecha o incidente, se activarán los Procedimientos Base de Notificación y Respuesta (Anexo 6: Procedimientos Base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes).

Existen además dentro de la política de protección de nuestra entidad formatos de reporte de incidencia que recogerán todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Dicha información será almacenada de manera adecuada y solamente tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos. Anexo 7: Plantilla de reporte de incidencia.

Durante los procesos de notificación y respuesta debe prestarse especial atención a los siguientes aspectos:

- Es esencial documentar por escrito todas las preocupaciones, sospechas o incidentes que se notifican, a fin de mantener un registro y hacer seguimiento de los casos encontrados, así como de rendir cuentas sobre cómo estos han sido investigados.
- Resulta primordial asegurar la confidencialidad de la información notificada y de todos los actores involucrados, siendo esto una responsabilidad conjunta, desde las personas que notifican hasta las personas encargadas de valorar y/o investigar, si procede, y de tomar decisiones. En cada paso del proceso deben aplicarse medidas especiales destinadas a garantizar esta confidencialidad, al tiempo que se comparte la información con las partes pertinentes.

- Debe priorizarse la seguridad de la NNA, adoptando medidas inmediatas de protección adaptadas a la situación específica y al riesgo existente, y teniendo en cuenta siempre el interés superior de dicha NNA.
- Debe garantizarse asimismo la protección del personal de ACOEC (a través de los correspondientes Planes de Protección y Seguridad institucionales), así como de cualquier otra parte implicada.
- Es responsabilidad de la organización proporcionar el adecuado acompañamiento a los Puntos Focales de Protección y Buen Trato, incluida la provisión de apoyo psicológico en aquellas situaciones que así lo requieran.
- En función del caso y del contexto, las partes responsables podrán decidir si realizar, más allá de una valoración extensa, un proceso de investigación formal (ver Anexo 5: Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes). Es importante que las investigaciones formales sean llevadas a cabo únicamente por equipos específicos compuestos de profesionales formados, distintos del/de los punto(s) focal(es) de protección y buen trato. Estas investigaciones formales podrán ser de carácter externo o interno (siempre que exista personal debidamente formado y capacitado).
- En caso de una posible comisión de un delito que infrinja la legislación aplicable, ACOEC debe asegurar el interés superior y la seguridad de las NNA en cada paso que se dé. La decisión sobre la realización de denuncia ante las autoridades competentes debe tomarse al más alto nivel ejecutivo (ver Anexo 6: Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes) y contando con asesoramiento jurídico especializado; debe ser sólida y registrarse clara y exhaustivamente.
- En el caso de que una preocupación, sospecha o incidente haya sido puesto en conocimiento de la autoridad competente, ACOEC debe cesar cualquier investigación propia, sea realizada de manera interna o externa, a fin de colaborar con las autoridades respectivas en caso de que así se requiera.
- Cuando en un caso de preocupación, sospecha o incidente se encuentre implicado personal de alguna organización social local, ACOEC debe establecer comunicación con los representantes legales de la organización en cuestión para la toma de decisiones conjunta, según lo establecido en el Anexo 6: Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes.
- Se debe colaborar igualmente en la respuesta a las preocupaciones, sospechas o incidentes que surjan en las comunidades donde ACOEC trabaja, aunque la organización no sea un actor directamente implicado, a través de la identificación del tipo de apoyo requerido, del apoyo para la derivación del caso al ente más adecuado, así como colaborando en la recopilación de información de seguimiento y en la información a las autoridades pertinentes. Para la gestión de este tipo de situaciones debe aplicarse igualmente el Procedimiento Base de Notificación y Respuesta para Casos Externos (ver Anexo 6: Procedimientos Base de Notificación y Respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes).

9. DIFUSIÓN

Todos los actores incluidos en el alcance de esta política deben recibir formación sobre la misma, adaptada al grado de contacto con la niñez de cada uno de ellos y en consonancia con sus respectivas responsabilidades en la organización y en el ámbito de la protección y buen trato.

Las personas que forman parte del patronato y del equipo humano de ACOEC deben recibir la primera orientación al respecto durante su proceso de acogida en la organización, la cual se refuerza posteriormente mediante la aplicación de planes de sensibilización, actualización y formación continua que aseguran que se cuenta con las capacidades necesarias para aplicar adecuadamente la política.

En particular, el personal con responsabilidades propias en el ámbito de la protección y el buen trato debe recibir una formación específica exhaustiva dentro de los seis primeros meses posteriores a su incorporación.

Asimismo, todo el personal que trabaje en contacto directo con NNA debe recibir formación sobre cómo manejar una hipotética situación en que una NNA le traslade una notificación sobre alguna preocupación, sospecha o incidente.

De igual forma, se debe trabajar intensivamente en la difusión de la política entre el resto de los grupos de interés concernidos: actores incluidos en su alcance (ver apartado 4: Alcance), autoridades locales, comunidad educativa, comunidades en general, y, muy especialmente, las propias NNA. Para ello, es necesario contar con el material de apoyo adecuado, como traducciones de la política en lenguas locales y versiones amigables de la misma, más asequibles y adaptadas a los diferentes colectivos destinatarios.

Puntualmente, se elaborarán artículos, blogs, difusión por cuentas de correo electrónico; y, permanentemente estará en la página web (www.acoecongdl....)

10 . REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Todas y cada una de las personas que forman parte de ACOEC: la junta directiva, voluntarios y la totalidad del equipo humano, comparten la responsabilidad de trabajar en pro de la protección y el buen trato, a través del cumplimiento de esta política y de la promoción de acciones de mejora continua.

Nuestra entidad en el marco de la política de protección a la infancia, trabajará para dotarse de herramientas que sirvan para el seguimiento y evaluación de las acciones planteadas .

Se realizará una formación para divulgar el contenido de la política de prevención y los mecanismos de revisión y evaluación a las personas integrantes de la junta directiva, voluntariado, socios / as y personal laboral.

El comité elaborará informes semestrales sobre los avances conseguidos en la implementación de la política, sobre los problemas existentes y sobre las notificaciones recibidas y los casos tratados, respetando la confidencialidad.

Anualmente dispondremos de una evaluación de los indicadores de cumplimiento por acción. Esta evaluación servirá para valorar cómo va el proceso en relación con la protección de la infancia y el buen trato en la entidad.

Los informes se compartirán en las asambleas ordinarias de ACOEC

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato a la infancia es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Por ello, cada 4 años procederemos a un proceso de revisión de la política de protección a la infancia. Este proceso deberá contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad para aportar aquellos elementos que deban insertarse en la Política